

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCION N° 141/2020

TEXTO ACTUALIZADO - Junio 2020

Referencias Normativas:

Anexo pto. 5.3 inc. b) modificado por art. 2 Res. 169/2020.

Anexo pto. 5.3 inc. c) modificado por art. 2 Res. 169/2020.

VIEDMA, 30 de abril de 2020.

VISTO: los Decretos de Necesidad y Urgencia de los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial Nos. 297/2020 y 1/2020, respectivamente, los Decretos Provinciales 359/2020 y 361/2020; la Resolución de la Secretaría de Estado del Trabajo N° 591/2020 y las Acordadas 8; 9; 10; 11; 13, 14 del STJ del año 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial 359/2020 modificado por el 361/2020, se dispuso la necesidad de adoptar medidas tendientes a asegurar el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria y la incorporación de los protocolos sanitarios vigentes por parte de empleados y empleadores, tanto en lo que refiere a la adecuación de los modos y ambientes de trabajo, como a garantizar las correctas condiciones de higiene y seguridad dentro y fuera de aquel para aquellos trabajadores comprendidos dentro de las actividades que se exceptúan del aislamiento social, preventivo y obligatorio, en carácter de trabajador o empleador con la obligación de completar las declaraciones juradas allí establecidas.

Que en razón de lo expuesto corresponde aprobar el Protocolo de Seguridad e Higiene en el Trabajo con el fin de establecer medidas preventivas a adoptar para disminuir el riesgo de contagio de COVID 19 como así también las pautas generales de actuación para la realización de su tarea por parte de aquellas personas que deban presentarse a trabajar en el Poder Judicial.

Por ello, en uso de las potestades constitucionales propias, con la intervención y conformidad del Sr. Procurador General y las facultades previstas en los incisos a) y j) del artículo 43 de la ley 5190,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Protocolo de Higiene y Seguridad para la Emergencia Sanitaria COVID-19 que forma parte de la presente como Anexo y entra en vigencia a partir de la fecha en que se dicta.

Artículo 2º.- Establecer que los titulares de organismos deben: **a)** informar a las respectivas Delegaciones de Gestión Humana o Delegaciones de Superintendencia de los Ministerios Públicos y Coordinación de Recursos Humanos de dicho organismo, según corresponda, en el plazo de dos días hábiles, sobre agentes del organismo que se encuentran asistiendo a su lugar de trabajo y los motivos por los cuales han sido convocados, y **b)** cumplir y hacer cumplir a sus dependientes, en el plazo de dos días hábiles, con la presentación de la Declaración Jurada que como Anexo I forma parte del protocolo aprobado mediante el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Ordenar que en el plazo de cinco días hábiles la Gerencia de Gestión Humana confeccione el Registro especial de Declaraciones Juradas provincial del Poder Judicial y lo remita a la autoridad provincial competente.

Artículo 4º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Firmantes:

PICCININI - Presidenta STJ - APCARIÁN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.



REVISIÓN: 30/04/2020

1. INTRODUCCIÓN

En el marco de la Pandemia SARS-CoV-2, que causa la enfermedad por coronavirus COVID-19, el aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional junto a sus prórrogas y ampliaciones, los decretos del Poder Ejecutivo Provincial y las instrucciones y resoluciones de la Secretaría de Estado del Trabajo de la provincia junto a las vertidas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación, se elabora el presente Protocolo de Seguridad e Higiene en el Trabajo con el fin de establecer medidas preventivas a adoptar para disminuir el riesgo de contagio de COVID 19 como así también las pautas generales de actuación para la realización de su tarea por parte de aquellas personas que deban presentarse a trabajar en el Poder Judicial de Río Negro.

El presente documento se encuentra sujeto a futuras modificaciones que resulten necesarias debido a los avances en el conocimiento de esta pandemia.

2. NORMATIVA APLICABLE

En la elaboración del presente PHG se contemplan lo establecido en el marco del decreto del Poder Ejecutivo Provincial 359/20 y la modificación de sus anexos, 361/2020 y la resolución 591 de la Secretaría de Estado del Trabajo, junto a las disposiciones sanitarias nacionales y provinciales en la materia. Asimismo se establece como marco normativo las Acordadas del Superior Tribunal de Justicia de la provincia 8, 9, 10, 11, 13 y 14 del 2020.

Para el presente documento se establecen las bases de información oficiales a las cuales hace referencia el decreto 361 obtenidas de los portales del Gobierno Nacional (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>) y las recomendaciones para los organismos que trabajan en lo público y privado emitido por el Gobierno de nuestra provincia (<https://www.rionegro.gov.ar/?contID=57796>) a la fecha de elaboración del presente.

3. OBJETIVO

El presente protocolo tiene como objetivo implementar una serie de recomendaciones y medidas de prevención que permitan satisfacer las condiciones de salubridad necesarias en el medio ambiente de trabajo en consonancia con los protocolos y recomendaciones especiales para trabajadores exceptuados del cumplimiento del aislamiento social establecido por el DNU del Poder Ejecutivo Nacional 297/2020 con el fin de:

Prevenir y Minimizar el riesgo de contagio por Coronavirus Covid-19

4. ALCANCE

El presente protocolo se confecciona para el personal de este Poder Judicial exceptuado del aislamiento social, preventivo y obligatorio, detallado en el art. 6° incs. 2 y 3 del DNU 297/20, y cumple con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial en el decreto 361/20 y lo establecido por la resolución 591/20 de la secretaría de Estado del Trabajo procurando las condiciones de higiene y seguridad necesarias para recibir a los usuarios del servicio de Justicia, que de manera excepcional, asistan a los inmuebles de este Poder.

En este protocolo **Agentes Judiciales** referirá a las y los Magistrados, las y los Funcionarios y las y los empleados de todos los escalafones y categorías.

5. NORMAS GENERALES PARA LAS Y LOS AGENTES JUDICIALES

A continuación se detallan normas generales de aplicación para la totalidad de las y los Agentes Judiciales como así también para los inmuebles de este Poder Judicial.

5.1 Propósito principal:

Se debe reducir la cantidad de Agentes Judiciales al mínimo e indispensable para poder continuar con la prestación del servicio de cada organismo, teniendo en cuenta lo establecido por las Acordadas del STJ y por la necesidad de la organización laboral interna, siempre y cuando no posea las herramientas que el Poder Judicial ha dispuesto para realizar teletrabajo.

5.2 Personas exceptuadas de presentarse a trabajar en los edificios:

Los consignados en el artículo 10° de la Acordada N° 10/2020-STJ, a saber:

- a. Mayores de sesenta (60) años de edad;
- b. Embarazadas en cualquier trimestre;
- c. Grupos de riesgo:
 - Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
 - Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
 - Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológicas): VIH dependiendo del status (menor de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.
 - Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa, y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.
 - Obesos mórbidos (con índice de masa corporal mayor a 40)
 - Diabéticos;
 - Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Los consignados en el artículo 3° del Decreto Provincial N° 266/20, a saber:

- a) Quienes revistan la condición de “casos sospechosos”. A los fines de la presente Resolución, se establecen las nuevas definiciones de casos sospechosos emitidas por el Ministerio de Salud de la Provincia el día 27 de Abril del 2020 las cuales podrán ser actualizadas por la autoridad sanitaria, en función de la evolución epidemiológica.

- b) Quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID - 19.
- c) Los “contactos estrechos” de las personas comprendidas en los apartados a) y b) precedentes en los términos en que lo establece la autoridad de aplicación.
- d) Quienes arriben a la provincia habiendo transitado por “zonas afectadas” conforme los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/ 20 del Poder Ejecutivo Nacional.
- e) Quienes hayan arribado a la provincia en los últimos 14 días, habiendo transitado por “zonas afectadas” conforme los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional.-

Aclaración: *Las personas exceptuadas de asistir a sus respectivos domicilios laborales, podrán desarrollar sus tareas de manera remota bajo la modalidad teletrabajo, previa evaluación del Superior Tribunal de Justicia, con las herramientas que este Poder Judicial ha puesto a disposición.*

5.3. Declaración Jurada

La totalidad del personal convocado para cumplir funciones en el tiempo que dure la Pandemia deberá presentar, previo a asistir a su puesto de trabajo, una declaración jurada sobre su estado de salud que como Anexo I se incorpora a este Protocolo y en concordancia por lo establecido en el decreto 361/2020 del ejecutivo provincial. La declaración tendrá una validez de 14 días, luego de lo cual, la o el Agente Judicial deberá confeccionarla y enviarla nuevamente. La modalidad de presentación será la siguiente:

- a) El formulario se extiende como Anexo I del presente protocolo como así también se encuentra disponible en el sitio oficial del Gobierno de la Provincia de Río Negro en <https://www.rionegro.gov.ar//download/archivos/00012992.pdf?1588069235> ;
- b) Cuando un o una Agente Judicial preste funciones en forma presencial, previo a iniciar la primera jornada laboral o al inicio de esta, debe completar el formulario “DDJJ COVID-19” en la intranet del Poder Judicial - <http://intranet.jusrionegro.gov.ar/intranet/> - accediendo con su usuario asignado para la utilización del sistema MARA.

- c) El Área de Gestión Humana confecciona el Registro especial de Declaraciones Juradas a partir de los formularios “DDJJ COVID-19” ingresados según lo dispuesto en el inciso anterior.

Una vez recibidas las declaraciones juradas y se hayan instrumentado los mecanismos establecidos en este protocolo, la autoridad que establezca el Superior Tribunal de Justicia completará, firmará y entregará el Anexo II del Decreto 361/20 según lo establecido en la normativa.

5.4. Hábitos e higiene personal

Las y los Agentes Judiciales deberán adoptar hábitos de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo, y frente a cualquier escenario de exposición se recomienda:

- Higienizar manos:
 - ✓ Antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos y de comer. **(VER ANEXO II).**
 - ✓ Luego de tocar superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.), manipular herramientas
 - ✓ Después de utilizar instalaciones sanitarias
 - ✓ Estar en contacto con otras personas.
- Para el secado de manos es preferible utilizar toallas de papel descartables, las que se deberán desechar inmediatamente después de su utilización. En el caso de toallas de tela se deberán higienizar en forma regular.
- Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo (no sobre la mano) o usar un pañuelo descartable. Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.